

contra el viento, el mar y demas elementos, asi como
 contra los cargadores, receptores, aseguradores y
 quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que
 en caso de discordia le conceden las leyes. Y afir-
 mandose y ratificandose en todo lo declarado y protes-
 tado a presencia de los testigos instrumentales y
 presenciales que lo fueron Don Ernesto Julia y Don
 Manuel Lopez Isaga, primero y segundo oficial res-
 pectivamente del buque de referencia, quienes decla-
 ran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capi-
 tan compareciente, segun consta de los cuadernos de
 bitacora, cuyos folios correspondientes se sellan por
 este Consulado. Advertidos por mi los presentes del
 derecho que la ley les concede para leer por si mismos
 este instrumento publico, renunciaron a ello, en vista
 de lo cual, lo hice yo a su ruego y en alta voz, mani-
 festando todos quedar enterados de su contenido, en
 el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual, asi como
 del conocimiento del capitan compareciente y testigos yo,
 el Viceconsul, como Notario de este Distrito Consular,
 doy fe. (Firmado) El Capitan, J.P. Soria. El Primer
 Oficial Ernesto Julia. El Segundo Oficial, M. Lopez
 Lasaga. Ante mi, El Viceconsul, Fernando Ruiz de To-
 ledo." Hay un sello en tinta azul que dice; "CONSULADO
 GENERAL DE ESPANA -NUEVA YORK-" Es copia exacta al
 original a que me remito; y para que asi conste,
 expido la presente en Nueva York, a dieciseis de



Octubre de mil novecientos diecisiete.

El Consul General,

F. Xavier Salas



NUEVA YORK.	
Num.	<i>4924-78</i>
Año	<i>10.72</i>
Fecha	<i>10.72</i>

Número cuatrocientos noventa y cinco
 En la ciudad de la Habana, veinticinco de Octubre
 de mil novecientos diez y siete, ante mí Don Joaquín
 Márquez Hernández, Cónsul de España en esta resi-
 dencia. Comparece: Don Gabriel Costa
 y Nogueras, natural de Barcelona, de estado
 casado, de cincuenta y ocho años de edad, de con-
 dición, vecino de Marianao, Calle Plumería número
 40 ochos.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a su favor la capa-
 cidad, local necesaria para el acto libre y espontá-
 neo de su voluntad. Don Joaquín Márquez y Cuba
 de cincuenta y dos años de edad, Don José
 de Obregón España y la Llag. y nacimiento
 como España y presenta certificación de la Se-
 cretaría de Estado donde consta este extremo.
 Que no ha estado por la ciudadanía cuba-
 na, ni ha prestado su consentimiento y de mo-
 das y otros actos prohibidos por el Gobierno.
 Todo lo expuesto juró ser cierto después

de advertido del delito en que incurrió Juan
Luz de falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad
a los Señores Cuy José Villanueva y Manuel
y Cuy Jacinto Boscá Berdery, ambos
veros de edad, de comercio y de esta verda-
dad, quienes después de jurar de la verdad
manifiestan que concuerdan al declarar y
les consta como cierto todo lo expresado
por este. Seida que los suscritos
señales y afirmen en su contenido y
firmen con ellos. De todo lo cual
y de concuerdan al declarar y de
deff.

Gabriel Corta,
José Villanueva
Jacinto Boscá

Juan Luz

...muy f...
...

...la verdad

...muy f...

...ambos u...

...esta ve...

...la verdad

...clarante y

...de un m...

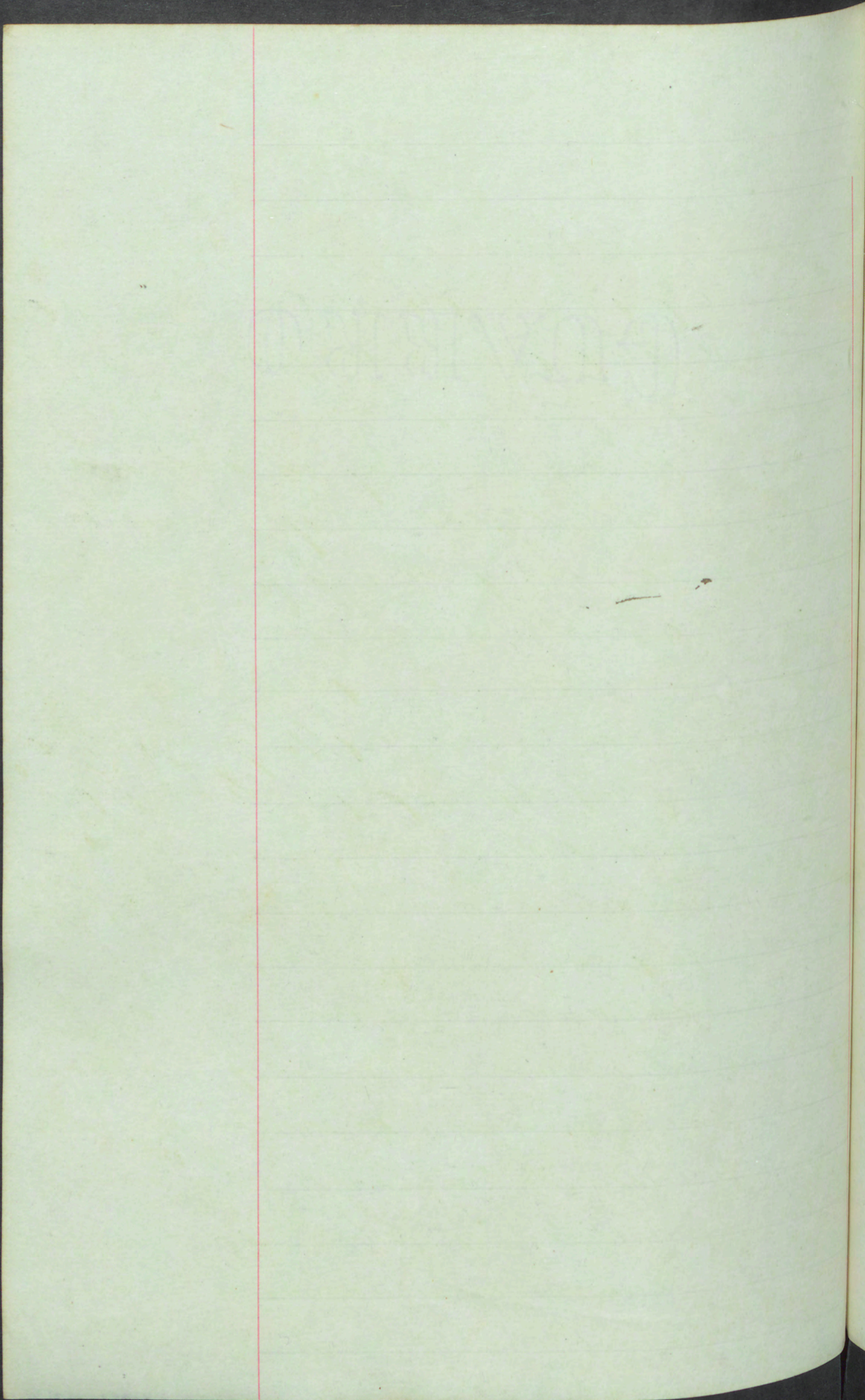
...la f...

...teido y

...lo cual

...de un m...

...



[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]

Número cuatrocientos cuarenta y dos
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de
 Octubre de mil novecientos diez y siete ante
 mi Don Joaquín Márquez Ferrnandez
 Cónsul de España en esta residencia
 Consular - Don Manuel Cam-
 pos Propius, natural de Yegre en Bermejo,
 de sesenta y seis años de edad, casado,
 Profesional, vecino de esta ciudad en el
 barrio de Vedado, Calle G, número 90 bis.
 Manifesta que es el padre de sus
 herederos civiles y teniendo a mi juicio la capaci-
 dad legal necesaria para que así lo sea.
 Fue residido en Cuba durante el tiempo colo-
 nial y como empleado de trabajo a las órdenes del go-
 bierno español en Cuba. Fue marido de
 España y ante mi se hizo antes de venir a Cuba
 y regresó a Cuba, es ante mi novecientos uno
 residiendo desde entonces. Fue uoluntario
 por la ciudadanía cubana, en la forma
 de su congreso y de sus leyes y estatutos

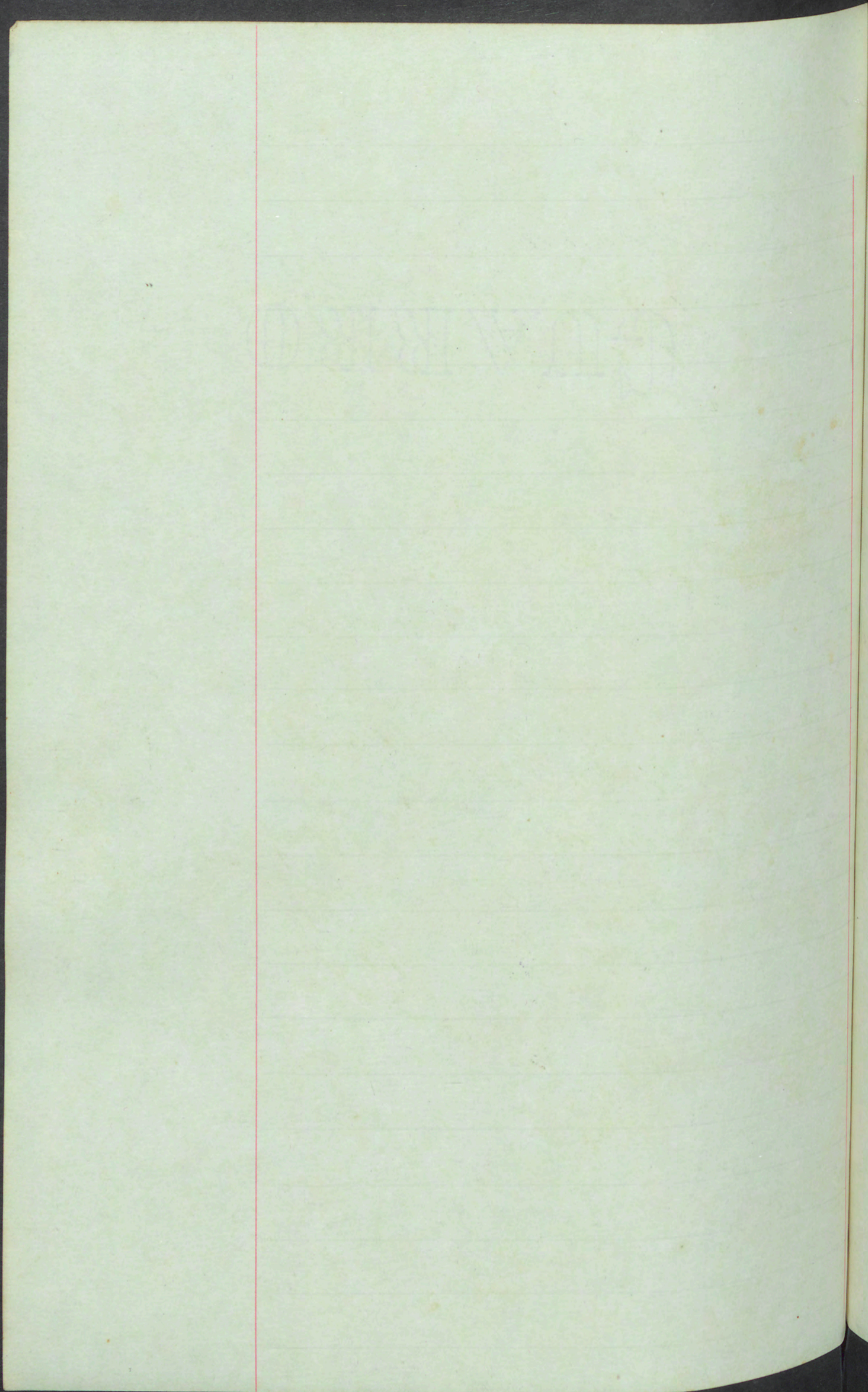
Político de esta República. Todo lo que
pues se juró sea cierto después de haber
sido del delito en que incurrí y autor de
falso testimonio. Presenta como testi-
gos de la verdad a los Señores Capitanes
Don Antonio Acosta y Don Juan Pita
y a los señores mayores de edad, convecinos
y de esta vecindad, ciudadanos es-
critos inscritos quienes después de
jurar de verdad manifiestan que
lo que se afirma es declarando que
conocen a cierto en todas sus par-
tes. Sepida que lo que se afirma
se afirma en todas sus partes
de y firmen con ungo. En todo
lo que y de conocer a los testigos
yo el Comisario don J. J.

Manuel Campes

Vicente Benavente

Victor Pita

Juan Pita



Partial view of the adjacent page on the right, showing handwritten text in a cursive script. The text is mostly obscured by the binding and the edge of the page, but some characters are visible, including what appears to be the start of a word or phrase like "The" and "of".

Numero cuatrocientos cuarenta y tres
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octu-
 bre de mil novecientos diez y siete años en los
 Joaquin Marquez Hernandez Comisario de Escri-
 turas en esta residencia Comisario = Don
 Baltasar Gallo y segundo, natural de
 de Cuba, Portorico, de cincuenta y nueve
 y años de edad, casado, foguero, vecino
 de esta ciudad y Sanjurjo de sesenta y tres.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a un juicio la capa-
 cidad local necesaria para que este auto, disp.
 que se sirva la ciudadanía respectiva y
 declare que el Sr. es Cuba de los años,
 pero que esta es y anterioridad de la
 edad de mil novecientos de hasta de mil nove-
 cientos once. Que no ha estado por la cin-
 dadania cubana, ni ha prestado y con-
 curso en elementos y en ninguno otro auto
 preterito dependiente del Gobierno de la
 Republica. Todo lo asentado por ser

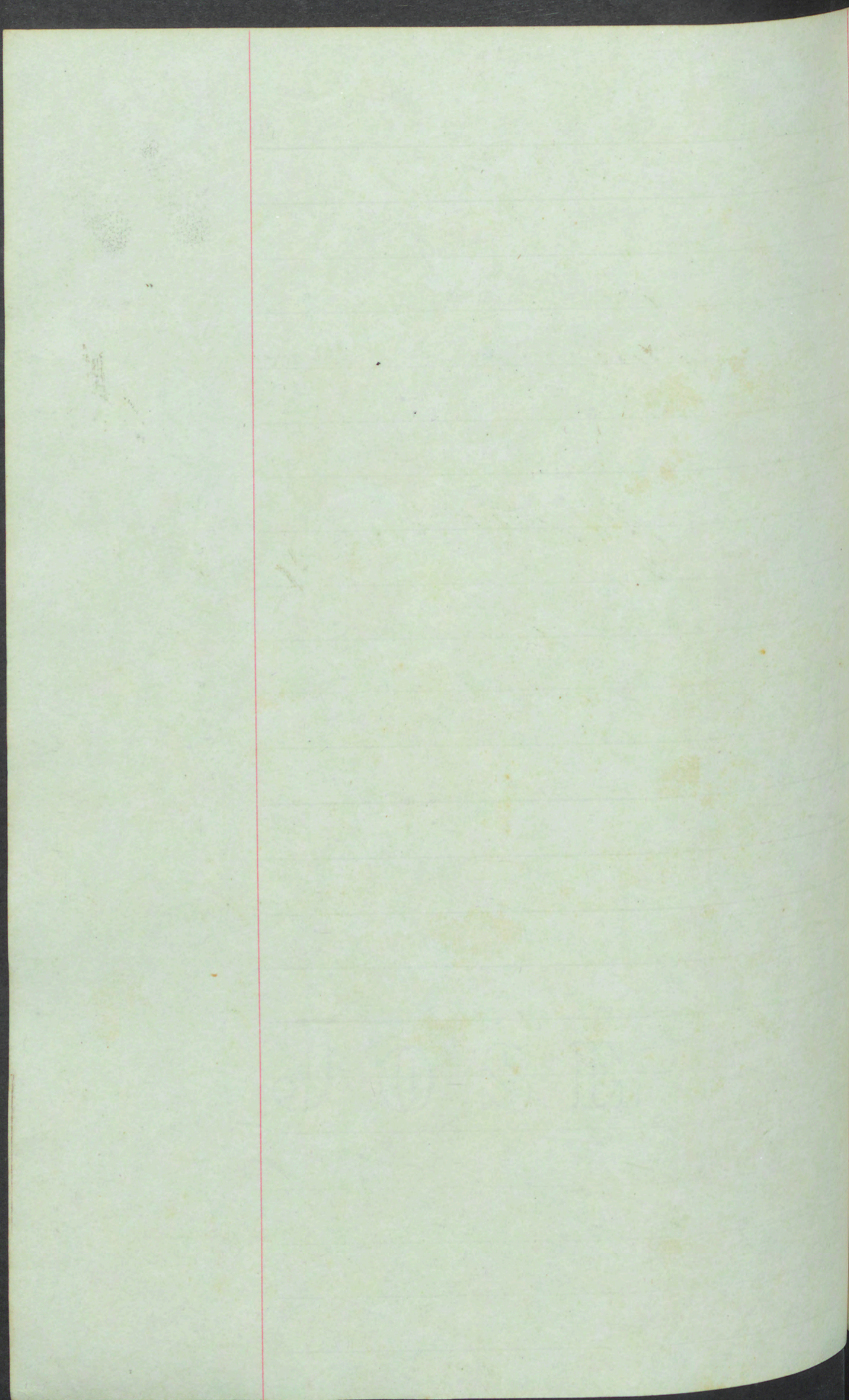
cierto despus de advertido de delito
en que incurra el autor de falso testi-
monio. Presenta como testigos de
la verdad a los Señores Don Joseph
M^e Pelaez y Don Cayetano Antonio
Otero, mayores de edad, descomu-
nicado y de esta ciudad. Ciudadanos
nos afirmanes iurantes, quienes
despus de jurar de verdad, nos
suficienta y de conciencia as declararon
de y les consta ser cierto lo expresado
por el mismo. Acorda que les fue
la presente se afirmay en su
devido y firmen comunice. Queda
lo enaj y de conciencia as los testigos
yo el Consejo de ley se

Baltasar Calbeo

Jose M^e

Juan Antonio Otero

Jorge Utrera



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número cuatrocientos cuarenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octu-
 bre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Fra-
 ncisco Marquez Fernandez, Consul de España
 en esta ciudad

Compareces: Don Juan Antonio Pereda
 Obispo de la Maya, natural de España, forero de
 Burgos, de veintinueve años de edad, de estado sol-
 tero, dependiente de Gobierno, vecino de esta ciudad,
 en la Calle Consulado número veintisiete, inscrito en
 este Consulado con cédula conical número treinta y
 nueve mil novecientos setenta.

Manifiesta la causa en el folio que de sus derechos
 civiles y teniendo a mi juicio la seguridad legal necesaria
 para que este libro se imprima en diez y siete días. Que confiere,
 poder especial para que yo cumplido cuanto es Derecho y re-
 querir y seguir en esta favor de Doña Juana Cecilia Herrera ma-
 yer de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de
 Santa Cruz, para que yo en nombre y representación de la Real Audiencia
 de lo superior de España con las facultades siguientes.
 Se haga cargo de todos los bienes de cualquier clase

GUARDIA

[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]

nos y colonos meritos, haga referencias, y
claus. eobq y fierubq auante qta aduendq qd oter
gaut per euadencq, conq pto, conq y fudq auante
q los que de laq vendidas qd otercand, firmq fudq
y de toda dca de rcaibq, finq mtes y demas deu
mentes y practiqs de los autos de unq ampliq
entendidq administracion. Parq que vendidq
cedq, y en auer q enaq enq todos y cada uno
de los licios rusticos e urbanos y de qualqunq dca
que otercand, fiesq y aduicndq per aualeuicq
preuencidq, por los preuicq, pntes, termi
nos y condiciones que mejor estubq, oter
gand, firmand y subscribiendo la venidq
duras publicas e firmadas que y requierndq
y firmandq auante una seq uerario con
estos fines. Parq que conq y aduicndq
Parq qd otercand los predios rusticos e ur
banos y de qualqunq dca que creq conuenidq
por los preuicq y condiciones que conuenidq
con la obra fiante, otercand y firmand la venidq
critura publicas y firmadas de cost. Par
q que conq y de diuersos redditos conq in
res e riq q, con lq pto de inmueble.

Número quatrocientos e noventa e seis
 En la ciudad de la Habana a veinte y cinco de Octubre
 de mil e novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín
 Márquez Hernández Lezama de España y esta
 residencia. Compareció Don Benito Rodri-
 guez Ferrnandez, natural de Pedreira, pro-
 vincia de Orense, de veinticuatro años de edad
 casado, forastero, vecino de esta ciudad y vecino
 de cincuenta dos. inserto en este Censulado con
 cédula número cincuenta y siete mil novecientos treinta
 y su esposa Maria Lopez Quintan, natural de
 Barja. Lugo, de veintitres años de edad, dedica-
 da a sus labores y vecino de esta ciudad y confor-
 ma de su esposo compareciente. Manifestó
 que ambos hallaron en el filetero por el de sus de-
 rechos civiles y teniendo que sus sucesores y herederos
 testaron ante Dios e firmaron. Que a los
 efectos de servicio militar por lo que se refiere a
 su hermano Ricardo, sucesor y heredero de
 Estremos. Que vive y compareció de su esposa
 la compareciente, a la que mantiene con su for-

naq. lo que escaramentaron dado lo redun-
cudo de este. Sus noticios bienes de fortuna
de unuenaq. class, ni fraca contribucion
por conueto alguno y noticios mas unuenaq.
que lo que ganaron en su trabajo. No do lo espues-
to jurar se cierto des pues de advertido de deli-
to es que unuenaq. factor de falso testimonio.
Don Bernia Lopez Guilian deus que conuena-
reus es este acto al objeto de acreditar su existencia
y jurar asi mismo se cierto lo declarado por el espues-
to. Confirreus como testigos de la verdad los
Señores Don Andres Madro Fernandez y Don Diego
Esperanza Cyarbid, mayores de edad, subditos
españoles uivitos vecinos de esta ciudad, espues-
to emplorado y segundo abogado, quienes des pues de
jurar deus verdad manifestaron que conuenaq. a lo declarado
de y les consta como ciertas sus declaraciones. Lo dicho
les fue la presente y ratifican todas las cosas contenidas y
firmay conuengo. En todo lo cual y de conuengo
los testigos yo el Conuenaq. de:

Maria Lopez Benito Rodriguez
Andres Madro Diego Espartero
Jorge Calero

ado loredu
de fortuna
retribucion
con un
do de esp
tido de del
testimonio
con compra
y exco
do por y
udad de
y Cap
ad. subdit
dad. firman
despues de
y de la
es. Verd
contenid
de con
Rodrigu
y
y

GUARRO

Comprá Numero cuatrocientos cuarenta y siete
 Venta Es la ciudad de la Habana á veintidós de
 Abril de mil novecientos diez y siete, ante mi Con-
 donado Don Juan Manuel Fernandez, Conde de
 España y esta residencia.

Compráreces = De una parte Don Vi-
 cente Vidal Franco, natural de Maunon,
 Distrito de Otiñeira, provincia de Coruña,
 mayor de edad, casado, de comercio, subdi-
 to español, vecino de esta ciudad en la calle de
 Valde, número veintidós.

y de otra parte Don Domingo Vidal Fran-
 co, de la misma naturalidad de su hermano,
 mayor de edad, casado, de comercio, subdi-
 to español, vecino de esta ciudad en Monte
 número doscientos sesenta y siete.

Manifiestan ambos hallarse en pleno
 uso de sus derechos civiles y teniendo á su
 juicio la suficiencia legal necesaria para
 este acto, libre y espontáneamente dice
 Don Vicente Vidal Franco: Que es

ducuo y lo corresponden y propiedades, va-
rios bienes consistentes en Tierras, y parte
de las mismas, procedente de la
herencia de sus difuntos padres Don
Andrés Vidales y Doña Inés Vidales
Francos, dichos bienes consistentes en la
herencia que yo presenté por Tenencia en
España, y radicada en el Partido de
diócesis de Santa Marta de Cúcuta, Encom.
Los cuales yo suéde de todas y este modo
pero lo que me viene de la herencia es de
de consisten todo o sea la herencia de
que por padre y madre lo corresponden,
y por lo que yo teniente cedidos, vendidos,
hipotecados u de otro modo enagenados.
Que yo suéde disponer libremente
de de dicha su parte de herencia su
decidido enaguarla, y en su conse-
guencia vende de una vez y por
siempre a favor de su hermano y
otro consanguineo Don Domingo
Vidales Francos, todos los bienes rura-
les, urbanos y de cualquier clase

que le fiertuerey por herencia de su di-
 finto padre y que consta de su hijo la que
 como antes y lo que dudo no presenta por tanto
 la ley Española. prometiendo no reclamar
 por concepto alguno, ninguno de los bienes
 que yo le vende y quedando temido a
 la evicción y saneamiento de esta
 venta con arreglo a Derecho. Effirio
 convalido de esta compra y venta, en
 ejecución de las peticiones de la
 ley, cantidad que confio de vende-
 dor habiéndole recibido de comprador con
 anterioridad a este acto y a su entera
 satisfacción por lo que confio de la
 suma de diez mil reales de plata. Yo
 Domingo Vidal Francés, dip. sup. acogida
 esta escritura a su favor con todas sus
 incidencias, para los usos y fines que
 esta perfectamente enterado y conoce.
 Todo lo relacionado con los bienes de
 su hermano. Yo el Comisario he
 verbalmente a los otorgantes todas
 las advertencias y reservas legales

ordenadas quedando los otorgantes
 enterados y conformes en todo.
 Así lo dice y otorgan siendo
 testigos instrumentales Don José
 Nieto y Valino y Don Valentín
 Migueroz Pedes, mayores de
 edad, empobrados y de esta vecindad
 sin excepciones seruy asequias. En-
 terados todos de su derecho y legi-
 timo y este documento y habiendo
 renunciado a lo que es por su averdo por
 cedi a su lectura en la que se afirman
 los otorgantes y firman con los testigos
 y escribano. Lo todo lo escribo de con-
 cez a los otorgantes y of. Cruzado y
 tachado dos "Vidas" no vale.

Ante Vidal

Donnigo Vidal

Jose Nieto

Valentin Migueroz

[Signature]

6.96
 6.85
 10.11

Todez

Podex

Numero cuatrocientos cuarenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de
 Octubre de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Fracisco Marrero Hernandez Comisario de España en
 esta Real Audiencia de Sevilla: Don Podex,
 Mendosa Carricagni, viuda de Don Manuel
 Alvarez Martin, mayor de edad, natural de Ferreo,
 provincia de la Habana, dedicada a sus labores,
 vecina de San Buenaventura numero diez y siete
 inscrito en este Consulado con cédula comento mi
 nistro enveñada y sus mil trescientos cincuenta y uno.
 Manifestada hallarse en silencio por de sus derechos
 civiles sin que en nada que conste en contrario teniendo
 que en su favor la capacidad de las personas que en este
 día: Que en confesión suya es para dar auxilio y cum
 plido cuanto en derecho se requiere y se requiere
 a favor de Don Fracisco Laza, Gutierrez, ma
 yor de edad, Habilitado de Clausuras, y
 vecino de Malaga, paragona en nombre y repre
 sentación de la Real Audiencia de Sevilla y España
 con las facultades siguientes:

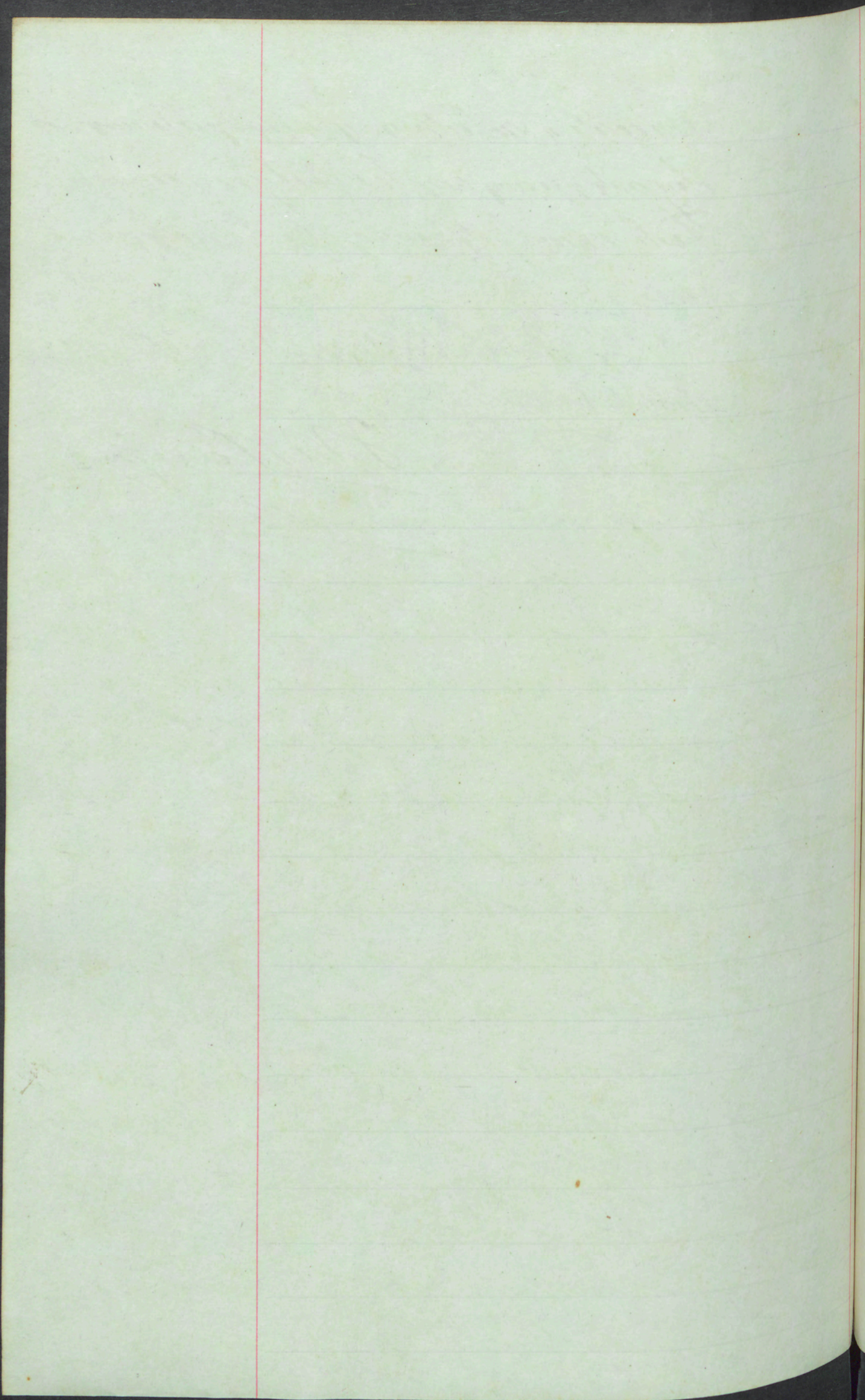
Reclamos, cobros y fieros de los Ministros,
Direcciones Generales de la Contaduría y Censos Reales,
Oficinas, Dependencias, Colegios de Maestros,
y de otros Centros del Estado español que
respetando, las personas hoy atañidas con
uno o varios y las que sucesivamente de
sus sucesores de Suos Señores Marqués de
Utrera, Capitán de Vascos y de los
Reales. Confirmando ante todos los sucesores
de los Centros y otros que han lugar, firmando un
minuta, un billete, recibos y cuantos otros docu-
mentos se requirieran, presentes escritos, inscrip-
ciones, documentos, testigos y demás pruebas, pro-
curando toda clase de expedientes y en su favor
diciendo todo lo que se requiriere en estos fines. Por lo que
dichos presentes se requirieron y fueron
El día diez y ocho de mes de Agosto de mil y seiscientos
y setenta y tres años, yo el Rey Don Juan y yo el Rey Don
Juan Carlos, ambos mayores de edad,
subditos españoles nacidos, firmamos
y de esta verdad sin duda alguna
juramos. Enterados todos de su derecho
por este documento por su amor de

Procedi q' su lectura en la que se firmo la
dona ante y firmo con los testigos y conuocados
de todo lo qual y de conuocados q' se hizo y se hizo
sus dos fe.

Poder Menchiza Vda de Alvarez

Fran^{ca} Fernandez

J. M. Ariza



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

De numero cuatrocientos cuarenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a veintiocho de
 Octubre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Sr. Don Fraguin Marquez Hernandez Comis de
 España en esta residencia Don Juan de
 Don Miguel Saturnino Miquel y Cortes,
 naturales de la Habana, ciudadanos españoles
 muy manifestos, de veintiocho años de edad,
 casado, de comercio, vecino de esta ciudad en
 Monte número ciento treinta.

Manifestos que esta cavado civil y canon-
 camente con Don Esteban Heronath y
 Frudeau, de veinte años de edad, resi-
 dente en la actualidad en Viffry, Estado
 de Ohio, Estados Unidos de América del Norte,
 y deseando que su citada esposa sea ci-
 vidadana en esta residencia de Cuba, por
 el presente le supiere auxilio sereno
 y licencia marital, para que pueda
 libremente embarcarse en el puerto de los
 Estados Unidos que sea por convenir

de Parag este de la Habana q' donde
libro de Negocios q' remiten en su
espacio q' autorizante, pudiendo ser
de las su referida espacia cuantas dili-
gencias q' requiray para q' sus
vidades confictentes no se pongan en pre-
juicio alguno. Confirmando como
testigos de la verdad, los Tenientes
Fernando Sotelo y Miguel y Cayetano
de los generales de la, ambos mayores de
edad, comerciantes, subditos espacia-
les residentes en este Condado y vecinos
de esta ciudad en San Juan de los Rios
y de las otras y siete respectivamente q' con-
tra despus de jurar de la verdad man-
diestan q' se comen q' declarantes
se identifiquen, que los escribanos
que esta ciudad es la que se
y que los comen se ciudadanos
cada uno de los que se presenten y afirman
de los y contenidos formen comun
Cayetano de los Rios Miguel Miguel

Demando Tobeto A. G. [Signature]
[Signature]



... donde
... en su
... endo para
... tar deli
... las tinte
... infecto
... como
... ueres Cap
... y Capita
... ayores de
... es para
... lo y ocu
... uo ocu
... uado de
... ad uau
... aude y
... y unu
... y y
... dauo
... feru
... o unu
... tacion
... Costa

Número cuatrocientos cincuenta
 En la ciudad de la Habana á veintiseis de Octu-
 bra de mil novecientos diez y siete años mi Rey
 Joaquín Márquez Ferrnandez, Comisario de
 España en esta Real Audiencia
 Comisario - Rey Secundino Castro
 Sofez, natural de Carballino, provincia
 de Orense, de treinta y cinco años de edad,
 casado, de comercio vecino de esta ciu-
 dad y virtudes número cuatrocientos y
 cuatro.

Manifiesto hallarse en el silencio
 de sus derechos civiles sin que nada
 impida en contrario y teniendo q' en
 juicio la capacidad legal necesaria para
 este acto de ley:

Yo el Rey en Cuba catorce años,
 durante el tiempo de la gestado
 por la ciudadanía cubana ni la
 desenfrenado destino alguno ni
 la forestado sin consenso y decisión

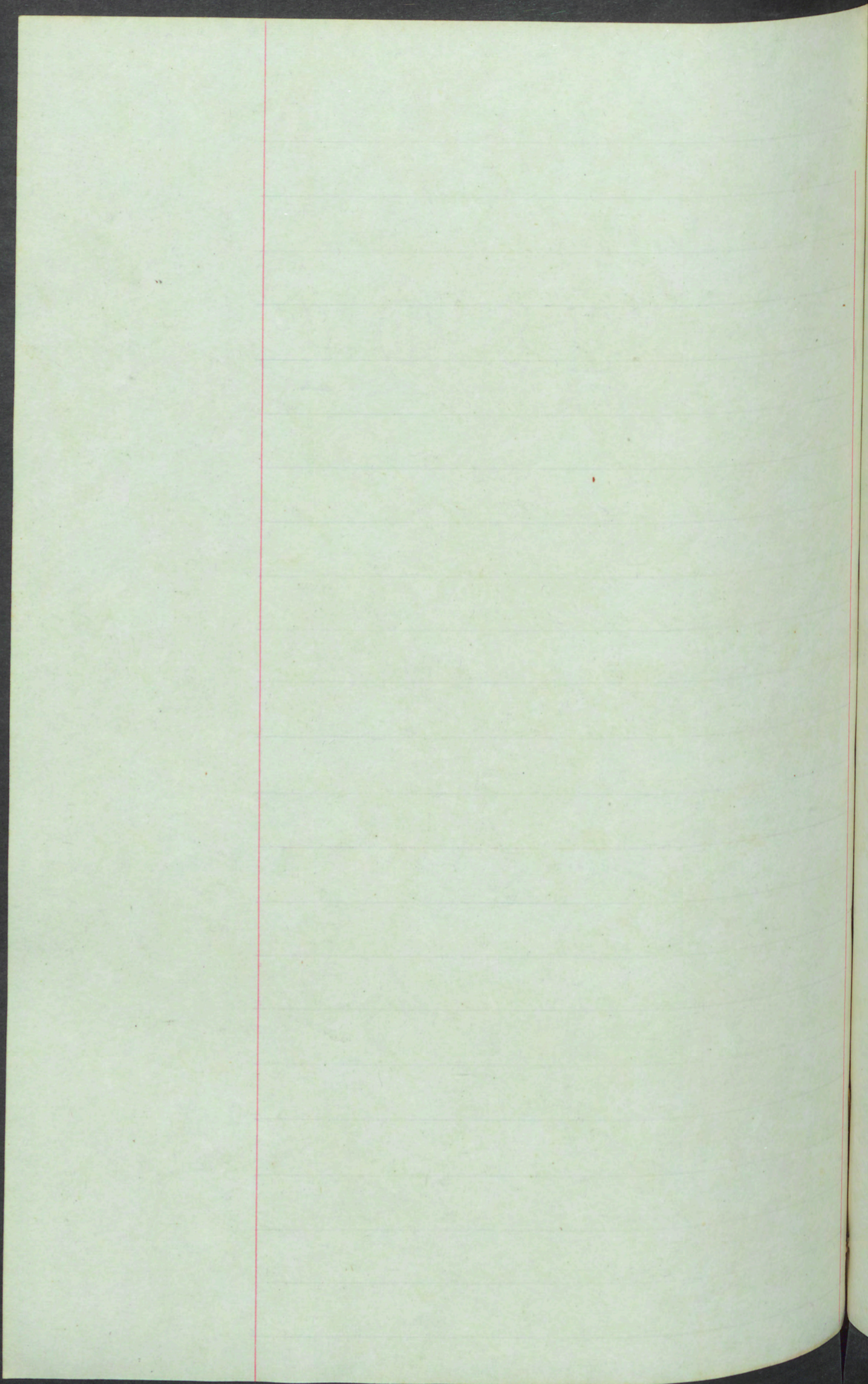
en el mismo día católicamente depen-
diente del Gobierno de la República de Cu-
ba. Vedo lo espuesto jurgo y declaro
seguro después de advertido de dolo
y que ninguno de autor de falso testimonio.
Presenta como testigos de la ver-
dad a los señores Don Mariano Pardo
Valdés y Don Luis Martínez Góngora
los mayores de edad, convenientes
Subditos españoles moradores en esta
Consulado y vecinos de esta ciudad
quienes después de jurar de su verdad
manifiestan que lo espuesto es de
claro y cierto en todas sus par-
tes. Leida que les fue la presente
y afirmay todos en su contenido
y firmay con ungo. En todo lo
cuyo y de acuerdo a los testigos
yo el Consulado de fe.

Remedios Castro

Nicasio García

Don Mariano Pardo
Don Luis Martínez Góngora

...co de p...
...lig...
...de la ver...
...ano...
...que...
...antes...
...esta...
...ciudad...
...y ver...
...de...
...sean...
...sean...
...tenido...
...todo...
...ter...



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, visible on the right edge of the page.]

Numero cuatrocientos cuarenta y uno
 Es la ciudad de la Habana que continúan de
 Ciento de un noventa y siete años
 un Rey Don Juan Manuel Fernandez
 de Ovando y esta residencia
 Compañeros: Don Juan de Dios
 Barreal Gutierrez natural de Santa
 Maria la Real de Oviedo, provincia de
 Oviedo, de cincuenta y cinco años de edad,
 casado, de comercio, vecino de esta ciu-
 dad en la calle de Ciguacate veintuno.
 Manifiesta hallarse en el silencio de sus
 derechos civiles y teniendo a un juicio la ca-
 pacidad legal necesaria para ser auto de ley.
 Que se conserven la ciudadanía española
 y declare: Que ha cinco años que
 reside en Cuba.
 Que no ha estado por la ciudadanía eu-
 leana ni ha prestado ni concurrido a eleccio-
 nes ni en ninguna de las partes de go-
 bierno de Cuba, ni tampoco la de suspen-

do destino o carcel alguno.

Todo lo expuesto firmo y declaro ante
cierto despus de advertido de delito y
que incurro en auto de falso testimonio.
Presento como testigos de la verdad
los señores Don Bernardo Arguilles y
Garcia y Don Domingo Cria y Mu-
ria, ambos mayores de edad, de co-
nicio y de esta vecindad quienes des-
pus de jurar de ver verdad manifiesto
son que lo expuesto firmo y declaro
y que es como es cierto en todas sus
partes. Sepida que los sus la for-
mulo y firmo todos en su con-
tado y firmo todos comunmente.
Todo lo cual yo de comencio y los testigos
yo es Comensal de ofi.

Don
Bernardo Arguilles y Domingo Cria
y Garcia

GUARIRIA

Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.

Número cuatrocientos cincuenta y dos
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de
 Octubre de mil novecientos diez y siete, ante
 mi Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia
 comparece: Don Ana Carles y
 Joya, natural de Blanes, provincia
 de Gerona, de cincuenta años de edad,
 de estado viuda, dedicada a sus labores,
 vecina de esta ciudad Calzada de Luján,
 no escribiendo a sueldo, dedicada a sus
 labores, viuda y este Consulado con
 cedula cerniente número cincuenta y
 ocho mil ochenta y cinco.

Manifiesto hallar a su hijo
 con sus derechos civiles y libre ex-
 pienta en este día:

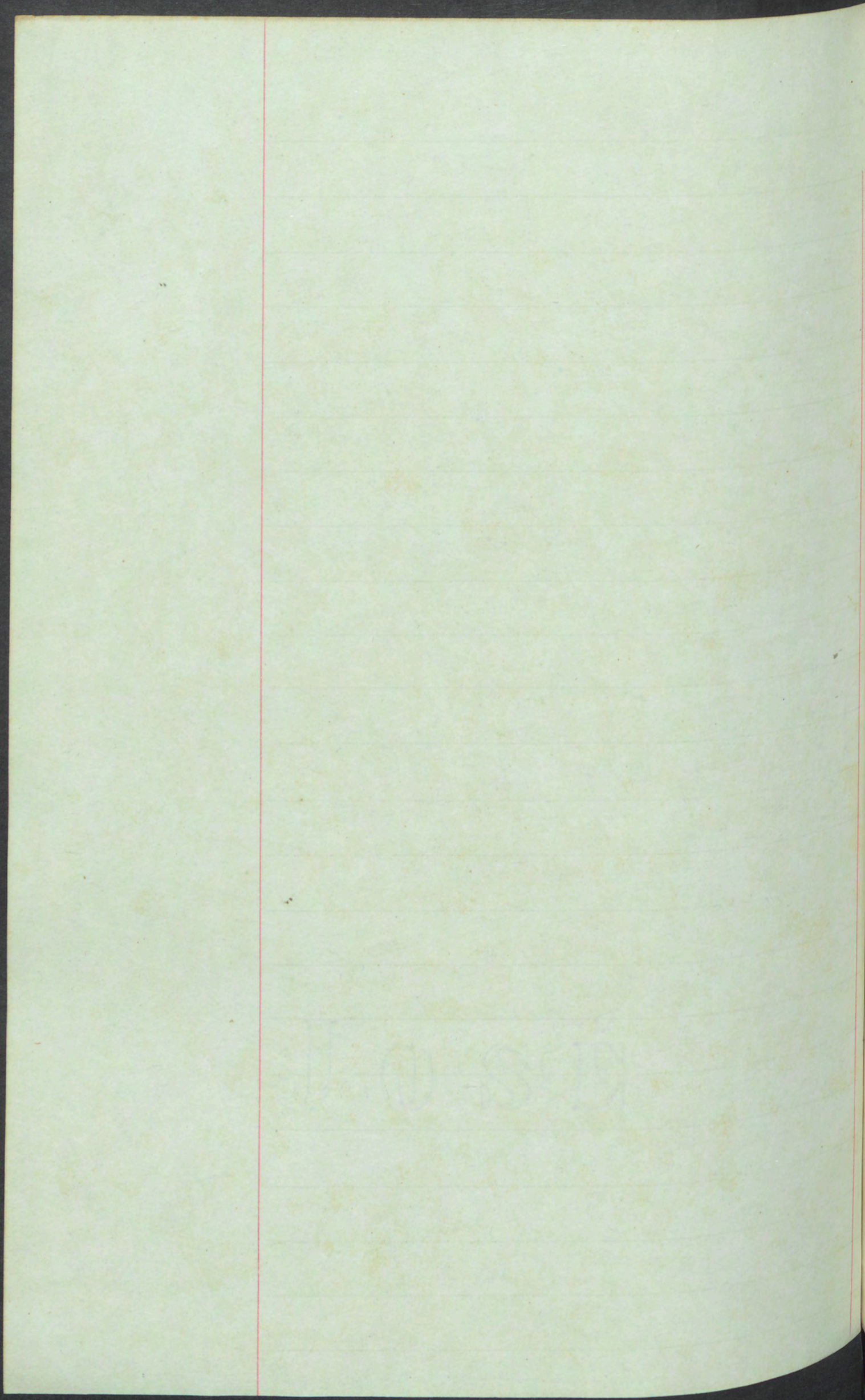
Es un viuda de única sus-
 ción de Don José Puig Cuatrecasas,
 fallecido en Guanabacoa Cuba, el
 año mil novecientos ochenta y nueve

Sup de su matrimonio tuvo seis
hijos, de los cuales vivieron cinco
y uno, llamado Francisco Ruiz
Carlos, natural de Guayabara,
nacido de año mil ochocientos no
venta y ocho, se encuentra resi-
diendo en los Estados Unidos de
America. Todo lo cual juró se-
creto y presente como Testigos
de la verdad q' Don Francisco
Balaguer Portas y Don José Ga-
llay y Vieta, ambos mayores de
edad, de comercio y de esta veci-
dad quienes despus de jurar de la
verdad manifiestan que conocen a
la declarante y le escriben como es
lo expuesto por esta. Leida que le fue la
presente y firmada todos y su con-
tado y firmada con ungo. En todo lo
cual y de conocer q' la declarante
es Compadre

Don Carlos José Gallay

Francisco Balaguer Portas

Two Sei
cy cinco
no que
ueba con
entes no
ta veni
andos de
ura sup
testigos
uicio
Ay G
ra de
ty veen
ra de
euen
euen
la fue la
y con
Et todo
raut
...



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Numero cuatrocientos cincuenta y tres
 En la ciudad de la Habana goventuro de
 Octubre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Fraguay Marquez Hernandez
 Censur de Espana y esta residencia
 Don Juan de Dios Suarez y
 Muevedes, mayor de edad, natural de
 Sevilla, Criado, casado, comerciante y ve-
 cino de Sagua, mientro es el Ciudadano
 de Espana y Don Juan de Pio esy cedula co-
 nveniente.

Manifiesta voluntad esy ofeseo con
 de sus derechos civiles y teniendo q' mi
 fuesio capacidad local suficiente de
 su autor y de su fomento q' subijio
 Don Juan de Dios Suarez Portillo, de diez y
 siete años de edad, Soltero, natural
 de Cuba, estudiante y de su misma
 vecindad para que fuesda mandado
 q' los Estados Unidos de la America
 del Norte, q' deud fuesda q' en su gestu

días.

Asi lo digo y otorga siendo Testigos
instrumentales y a la vez de cono-
cimiento Don Fernando Ruero
y Casafy Don Eduardo Gamuza
Fernando ambos mayores de edad
comerciantes establecidos en esta
ciudad subditos a su Magestad
y esta Comunidad, quienes me han
dado fe y asertante como aser-
tadero. Feida que los sus la-
presentes y afirman todos en
su contenido y firman con
go. De todo lo cual y de cono-
cer a los Testigos y a la Comu-
dad ff.

Dionisio Suarez

Fernando Ruero

E Garcia

Joy. May



to Taction
p como
Hueyo
to Ganuq
edad
los ey cat
to inavita
cupider
af ver
dup la
to sey
y cum
p com
Pousuf

GOVIBBO

GEORGE W. B. R. D.

[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page.]

Numero cuatrocientos cincuenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de
 Octubre de mil novecientos diez y siete ante
 mi Don Francisco Marquez Hernandez, Con-
 sul de Espana y esta residencia
 comparecieron = Don Manuel Blanco
 Valdespino, mayor de edad, de veintiseis años
 de edad, soltero, natural de Sagua la Grande
 Cuba, de comercio, vecino de esta ciudad en
 Muralla setenta y uno, hijo de Don Juan Blan-
 co Nieves, natural de Gijon y Doña Leonor
 Valdespino, natural de Cuba. Segun certifica-
 cion de nacimiento que presenta y le devuelvo.
 Don Manuel Valdespino es fileno de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio ca-pa-
 cidad suficiente para que este auto deya.
 Que su señor padre es subdito de Espana
 y reside en Espana desde que sus abuelos
 vinieron a las Indias. Que su voluntad es por
 la ciudadania cubana en la forma de
 su concurso y elecciones en su union.

otro auto judicial, no habiendo desamparado
nada de lo que el Sr. Gobernador de Cuba,
por lo que se firmo y declaro ante
seis ciertos de su nombre advertidos de
delitos de autor de falso testimonio.
Presentes como testigos de la verdad
a los Señores Don Juan de los Rios
Gonzalez, y Don Emilio Belada
Señores, mayores de edad, subditos
españoles inscritos y de esta vecindad
en Miraflores de la Sierra, comerciantes
quienes despus de jurar de verdad
y de manifestar que lo que se declara
es declaro y que con su consentimiento
y todas sus partes. Fecho y firmado
por la presente y afirmado todos
su contenido y forma comun
do. Todo lo cual y de convezgo
Testigos y de Convezgo
Manuel Blanco
Emilio Belada
Juan de los Rios

lo de sempre
iruo de Cuba
lectura ante
fidos de
uonit
la verdad
Fue
elada
Subditos
ceuidad
mercantes
de diez
mestros
exaiento
adg ousta
todas
ocumit
mergiles

elada
is

GOBIERNO

Número cuatrocientos cincuenta y cinco

Protesta de averías de vapores
españoles "Castilla"

En la ciudad de la Habana a veintinueve
de Octubre de mil novecientos diez y siete
ante mí Don Joaquín Márquez Her-
nández Comisario de España en esta resi-
dencia

Comparece: Don Maximiano Flores,
mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y de vapor españoles "Castilla"
del que es consignatario en esta plaza,
Don Manuel Ojeda.

Manifiesta hallarse en el firme goce
de sus derechos civiles y teniendo a
un juicio la capacidad suficiente para
este acto dice:

Que por listo y previsto de todo lo ne-
cesario para navegar salió con el bu-
que de su mando del Puerto de Santa-
dez en la singladura primera del mes
de dos de Octubre haciendo las exaltas

de su itinerario y legados de la
Habana y la singularidad vein-
tinueve de veintiseis y veintiocho
de Octubre y curso.

Si novedad alguna de mención
transcurrieron las diez jornadas
singulares.

La singularidad de tres días de Octubre
en fiasco con una fiada de viento
embarcando algunos golfos de mar
y termino en otro incidente.

La singularidad de diez y tres días de Octubre
en día principio con viento fresco de
del N. una fiada con frecuencia
embarca y grandes golfos de mar
y el buque de fuertes bandazos y
caberadas. Quince con temporales
declarado del N. arbolando en
momento la mar, embarcando
esta continuamente haciendo sus
muchos al buque en todas sus par-
tes, los balamos y tan frecuen-
tes que no fue de uno sostenido.

auctores et temporales auctores, hanc
 do et eorum sequentes de las olas, las sentinas
 aumentan, y aullas y y nota merula
 de praxay vna, siquese tiempo de
 mas cariz, trabando y sufriendo
 mucho de buque y todas sus partes
 dando enormes bandaras y viden
 las cabezadas y sus otra novedad
 dio fuy la presente singladura, La
 singladura de tres castores de Celub
 Paso y forna aualoca a la anterior
 pero a finalizar presente mejor cariz.
 Es esto de las singladuras fiasco
 siy incidente que merez qe fiera
 memoria, fendeando y el fin de
 la Habana y la ferna ya individua.
 Es siy conveniente y qe fuy de guesco
 le fiare al Capitan freguicio alguno
 por las averias que fuerday el
 Suttay y el buque o sea la carga
 hanc las protestas necesarias
 Orendo contra el viento, y suay
 y demas elementos y contra car